



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11174936 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de AREQUIPA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de RICHARD MANUEL OCHOA PEÑA, identificado con DNI. N° 29642436, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SACRUN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SACRUN S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

A00001

REGIMEN DE LA GERENCIA: La Gerencia tiene las facultades de representación legal y gestiones necesarias para la administración y dirección de la sociedad sin más limitaciones que las establecidas por ley y el presente estatuto. El Gerente tiene las siguientes atribuciones:

FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

6.- Otorgar recibos y cancelaciones.

FACULTADES JUDICIALES(...)

FACULTADES LABORALES(...)

FACULTADES COMERCIALES, CONTRACTUALES, BANCARIAS Y CAMBIARIAS:

10.-Realizar cualquier acto de disposición, adquisición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la empresa; pudiendo a tal efecto vender y comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, donar, alquilar, celebrar anticresis, permutas, contratos de mutuo disenso, contratos de préstamo o mutuo con o sin garantía, contratos de fianza o aval con o sin garantía, contratos de transporte, contratos de suministro, contratos de obra, de locación de servicios, contratos de consorcio, contratos de asociación en participación, y todo tipo de contratos de colaboración empresarial, contratos de mutuo disenso, contratos de cesión de posición contractual, contratos de importación y exportación, contratos de constitución de garantías hipotecarias o mobiliarias y todo tipo de garantías reales a favor de personas naturales o jurídicas, instituciones bancarias o financieras y en garantía de créditos otorgados a la empresa o a terceros, pudiendo pactar a tal efecto todas las disposiciones contractuales, firmar documentos privados, minutas, escrituras públicas, actas de transferencia vehicular, sin ninguna limitación y sin necesidad de autorización ni poder, sea por acta o por escritura pública, de la Junta General de Accionistas.

11.-Celebrar toda clase de contratos, convenciones, y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social.

12.-Girar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, protestar, ceder, emitir y dar en garantía letras, cheques, warrants, pagares y demás títulos valores, según corresponda.

13.-Contratar préstamos, créditos en cuentas corriente, y otras operaciones de crédito.

14.-Sobregirar las cuentas de la sociedad, pero sólo hasta el límite que hubiese permitido la institución bancaria correspondiente.

15.-Celebrar contratos de arrendamiento financiero o leasing, contratos de factoring, joint venture, under writing, franquicias.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



16.-Celebrar contratos de créditos en general, créditos documentarios, factoring.
17.-Abrir, operar y cerrar cuentas corrientes, cuentas de ahorros, depósitos a plazo fijo, fondos mutuos sea en moneda nacional o extranjera ante cualquier entidad bancaria o financiera a nivel nacional, pudiendo efectuar retiros y depósitos sobre ellas.
18.-Constituir aval o afianzar.
19.-Contratar cartas fianza.
20.-Cancelar y levantar toda clase de garantías personales o reales.
21.-Participar en todo tipo de licitaciones y concursos públicos.
22.- Celebrar contratos de compra venta de valores mobiliarios, afectar cuentas o depósitos en custodia, afectar títulos valores en garantía, alquilar y operar cajas de seguridad, otorgar fianza a favor de si mismo, ceder créditos.
El Gerente General queda facultado para delegar todas las facultades contenidas en el presente artículo a favor de cualquier persona.
Todas las facultades contenidas en el presente artículo serán ejercidas a sola firma e indistintamente tanto por el Gerente General y por Gerente Comercial, sin ninguna limitación.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DEL 23/10/2010 OTORGADA ANTE NOTARIO DE AREQUIPA DR. JOSE LUIS CONCHA REVILLA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2022-99999-381142 S/ 28.00

Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por NUÑEZ QUIROGA, MARIO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Arequipa, a las 10:45:32 horas del 16 de Febrero del 2022.



MARIO ENRIQUE NUÑEZ QUIROGA
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.